



3.2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 R.D. Leg. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de cementerio que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

OBJETO

Artículo 2.-

Constituye el objeto de esta exacción la prestación de los servicios del Cementerio así como la posesión o cualquier clase de utilización de sus instalaciones.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

Está determinado por la prestación de los servicios y por la utilización o concesión de las instalaciones del Cementerio Municipal.

La obligación de contribuir nace:

- a) En las concesiones, desde su autorización.
- b) En la prestación de servicios, cuando se soliciten.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

Están obligados al pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza:

- a) En la concesión de nichos, sepulturas o terrenos, los/las solicitantes.
- b) En la prestación del servicios, los/las solicitantes de los mismos y subsidiariamente los/las titulares de las sepulturas y causahabientes.
- c) En las transmisiones, los/las adquirentes.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.-

Se considera como base de la presente exacción cada unidad de servicio a utilizar según su naturaleza.



Ajuntament d'Alcoi

TARIFAS

Artículo 6.-

La tarifa aplicable para la liquidación de esta Tasa será la siguiente:

| 1.1 TASA POR INHUMACIONES O EXHUMACIONES: | | | |
|--|------------|------------|----------|
| TIPO CONSTRUCCIÓN | INHUMACIÓN | EXHUMACIÓN | AMBAS |
| En hipogeo y panteón tipo camarote | 405,91 € | 426,23 € | 476,97 € |
| En panteón tipo nicho | 387,57 € | 387,57 € | 436,39 € |
| En fosa nicho | 375,51 € | 375,51 € | 426,24 € |
| En nicho | 121,80 € | 142,07 € | 152,22 € |
| En zanja distinguida o especial | 349,79 € | 384,76 € | 419,62 € |
| En zanja común | 71,02 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Columbario | 65,95 € | 76,13 € | 81,21 € |

Por razones técnicas y de seguridad, quedan suprimidas las inhumaciones en las alturas superiores (letras A y B) en panteones e hipogeos. Sólo se permitirá su utilización para restos y urnas de cenizas procedentes de incineración. Las concesiones que estén en vigencia, serán compensadas por esta restricción con el servicio gratuito de traslado de restos desde C y D a A o B dentro del mismo panteón o hipogeo.

| 1.2. TASA POR INHUMACIONES O EXHUMACIONES DE CENIZAS | | |
|---|----------|----------|
| TIPO CONSTRUCCIÓN | | |
| En hipogeo y panteón tipo camarote | 202,96 € | 213,11 € |
| En panteón tipo nicho | 193,78 € | 193,78 € |
| En fosa nicho | 187,73 € | 187,73 € |
| En nicho | 76,22 € | 71,04 € |
| En zanja distinguida o especial | 174,90 € | 192,38 € |

| 2. CÁNON POR CONCESIÓN DE NICHOS | |
|---|------------|
| Clase A | 253,68 € |
| Clase B | 832,17 € |
| Clase C | 1.593,32 € |
| Clase D | 1.014,84 € |

Podrá utilizarse como compensación a esta tasa la cesión o renuncia a la concesión de nichos antiguos. El valor del nicho será justipreciado por el técnico municipal correspondiente en atención a la antigüedad, lugar y patio.



Ajuntament d'Alcoi

| 3. CÁNON POR CONCESIÓN DE ZANJAS | |
|---|------------|
| Zanja distinguida | 2.608,18 € |
| Especial | 2.608,18 € |

| 4. CÁNON POR CONCESIÓN DE COLUMBARIOS Y SEPULTURAS EN URNAS EN TIERRA | |
|--|----------|
| A, B, C, D | 243,44 € |

| 5. CÁNON POR CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES | |
|--|----------|
| m ² | 913,36 € |

| 6. CÁNON POR CONCESIÓN DE HIPOGEO CONSTRUÍDO | |
|---|-------------|
| | 12.178,27 € |

Según disponibilidad existente.

| 7. CÁNON POR CONCESIÓN DE FOSAS NICHOS ENSANCHE | |
|--|------------|
| | 7.491,76 € |

| 8. COLOCACIÓN/RETIRADA LÁPIDAS O TABLEROS FOSA NICHOS | |
|--|----------|
| Lapidas | 17,73 € |
| Tablero fosa-nicho | 408,81 € |

| 9. TRANSMISIÓN DE NICHOS Y ENTERRAMIENTOS: (porcentaje referido al valor del canon concesional vigente): | |
|---|-----|
| Entre Padres, hijos y cónyuges: | 10% |
| Otros | 15% |

| 10. PRÓRROGA DE CONCESIONES: | |
|--|-----|
| Del canon vigente de la concesión prorrogada | 30% |

Los porcentajes citados se aplicarán sobre las cuotas establecidas en los puntos anteriores de este artículo, según proceda. En los supuestos de enterramientos en galerías subterráneas, el porcentaje anterior se calculará sobre el 75% de los valores del epígrafe 2, asimilándose las clases D y E.

| 11. UTILIZACIÓN CÁMARAS FRIGORÍFICAS A PETICIÓN DEL INTERESADO | |
|---|---------|
| | 10,12 € |



Ajuntament d'Alcoi

| 12. HORNO INCINERATORIO | |
|--|----------|
| 12.1. Incineración | 616,73 € |
| 12.2. Incineración restos hasta 3 cuerpos | 242,33 € |
| 12.3. Incineración de 4 a 5 cuerpos | 363,49 € |
| 12.4 Incineración de 6 a 7 cuerpos (Si se considera que por volumen de los cuerpos no caben tantas unidades, se realizarán en dos incineraciones) | 484,65 € |

DEVENGO DE CUOTAS

Artículo 7.-

El pago de las Tasas establecidas en esta Ordenanza será siempre previo al otorgamiento de la concesión o a la prestación de los servicios, así como a la autorización de las transmisiones.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.-

La gestión de las tasas reguladas en esta Ordenanza corresponderá al Sr. Administrador del Cementerio. Las liquidaciones habrán de ser debidamente intervenidas y su importe ingresado en la forma reglamentaria en la Tesorería Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de noviembre de 2023 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2024 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.



Ajuntament d'Alcoi

| | |
|-------------------------------|---|
| Aprobación: | Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2023, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. |
| Publicación: | B.O.P.A. núm. 1 de 02/01/2024 |
| Artículos modificados: | Se modifican los artículos 4, 6, reenumeración articulado y la Disposición Final de la Ordenanza |
| HISTÓRICO ORDENANZAS | |
| Aprobación: | Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2020, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. |
| Publicación: | B.O.P.A. núm. 214 de 10/11/2020 |
| Artículos modificados: | Se modifican el artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza |
| Aprobación: | Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2019, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. |
| Publicación: | B.O.P.A. núm.247 de 30/12/2019 |
| Artículos modificados: | Se modifican los artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza |
| Aprobación: | Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2018, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. |
| Publicación: | B.O.P.A. núm 245 de 26/12/2018 |
| Artículos modificados: | Se modifican los artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza |